



“PROGRAMA DE COBRANZA DE CARTERA VENCIDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-14-25



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DESPACHO JURÍDICO INTERNACIONAL RODRÍGUEZ MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAMÓN MARTÍN DEL CAMPO QUIRARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y por el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo a la partida presupuestal 34301 “Servicios de Recaudación” de la Tesorería Municipal.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato mediante oficio No. TES/RR/3521/2025 de fecha 05 de junio del presente, se solicitó a la Oficialía Mayor la contratación del “PROGRAMA DE COBRANZA DE CARTERA VENCIDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada y su calidad de representante legal, mediante Escritura Pública Numero 57099 (cincuenta y siete mil noventa y nueve), Volumen 849 (ochocientos cuarenta y nueve) de fecha 20 de enero de 1988, de la cual dio fe el Lic. Gonzalo Gonzalez Álvarez, Notario Público Número 6 (seis), de la Ciudad de Mexicali, Baja California con Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio 28784 de fecha 10 de octubre de 1990.

2.2.- Por su parte Ramon Martin del Campo Quirarte, acredita su personalidad como representante legal de la empresa mediante Escritura Pública Numero 40101 (cuarenta mil ciento uno) Volumen 456 (cuatrocientos cincuenta y seis), de fecha 27 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos Notario Público Número 6 (seis), de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.4.- Que tiene su domicilio en Calle F número 666, Colonia Segunda Sección, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **DJI880120L61**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación del "PROGRAMA DE COBRANZA DE CARTERA VENCIDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2.- Que el Anexo "A" del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el "PROGRAMA DE COBRANZA DE CARTERA VENCIDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", según detalle, costo y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato. "El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2025, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO. - "Las Partes" acuerdan que el pago por el servicio será la cantidad equivalente que resulte de aplicar el 30% al monto de recuperación mensual de conformidad con lo devengado y comprobado con el soporte correspondiente, de la totalidad de los contribuyentes enviados para su gestión.

Que se estima en la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir el 16% del Impuesto al Valor Agregado, en la inteligencia de que, si la prestación del servicio resulta una mayor recaudación, se aplicará la misma tasa del 30% sobre la totalidad dicha recaudación.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" Acuerdan que la contraprestación económica a que se refiere la cláusula anterior deberá de ser cubierta dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la comprobación del pago de las cuentas gestionadas con los contribuyentes del Municipio de Mexicali, Baja California, derivados del objeto del trabajo efectuado el prestador del servicio, lo anterior una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción del Ayuntamiento.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente.

Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor, efectuándose mediante transferencia electrónica a "El Prestador", a la cuenta que éste designe para su pago dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN., Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, RFC: AMB541201348.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser enviadas de manera electrónica (CFD o CFDI) y anexando el archivo Electrónico en versión (XML y PDF), a las direcciones de correo electrónico rsosa@mexicali.gob.mx, biviramontes@mexicali.gob.mx, y rsiopez@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato. Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la suscripción del presente contrato, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de la C. Bianca Ivonne Viramontes Cervantes, Recaudadora de la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Coordinación de Servicios del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, Póliza de Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a \$1,500,000.00 M.N. (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", a favor de "EL MUNICIPIO" derivada del presente contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

- I. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- II. Si "EL PROVEEDOR" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios no prestados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria
NDA = Número de Día de Atraso
VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso
PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliére o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 21 de julio de 2025.

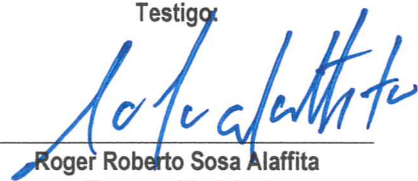
Por "El Municipio"


Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

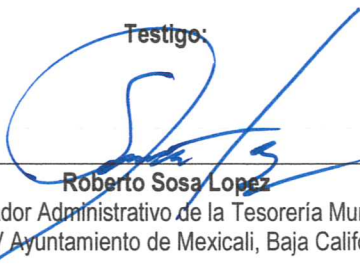
Por "El Prestador"


Ramon Martín del Campo Quirarte
Representante Legal de
DESPACHO JURÍDICO INTERNACIONAL
RODRÍGUEZ MARTÍN DEL CAMPO Y ASOC, S.C.

Testigo:


Roger Roberto Sosa Alaffita
Tesorero Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:


Roberto Sosa López
Coordinador Administrativo de la Tesorería Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-14-25 celebrado entre "El Municipio" de y la empresa **DESPACHO JURÍDICO INTERNACIONAL RODRÍGUEZ MARTÍN DEL CAMPO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL** para la contratación del "**PROGRAMA DE COBRANZA DE CARTERA VENCIDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**".

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción de los servicios solicitados a contratar para llevar a cabo el "**PROGRAMA DE COBRANZA DE CARTERA VENCIDA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**", se componen de lo siguiente:

OBJETIVO. Este programa tiene como finalidad aumentar la recaudación mediante la gestión de cobro especializado por los conceptos de Impuesto Predial y sus accesorios, sobre aquellas cuentas con rezago, así como implementar el cobro de cuentas vencidas del periodo comprendido del ejercicio fiscal 2017 al 2024.

Los servicios requeridos:

- Cobranza Administrativa.
- Cobranza Extrajudicial.
- Cobranza Judicial.
- Cartas Invitación
- Cobranza Social.
- Investigación y Localización, principalmente.
- Contact Center.

MEDIOS DE CONTACTO Y ALCANCE DE CONTACT CENTER.

Para lograr una recuperación efectiva del impuesto predial, esta propuesta contempla una estrategia integral de comunicación y contacto directo con los contribuyentes, utilizando los siguientes canales:

- Llamadas: Hasta 4 llamadas mensuales por contribuyente para informar y gestionar directamente lo adeudos.
- Mensajes de WhatsApp: Hasta 4 mensajes mensuales por contribuyente con enfoque personalizado y seguimiento en tiempo real.
- **Mensajes de Texto (SMS):** Hasta 4 mensajes de texto mensuales por contribuyente, medio ágil y directo para enviar recordatorios de pagos y avisos breves a contribuyentes.
- **Correos Electrónicos:** Hasta 4 correos electrónicos mensuales por contribuyente con información detallada de adeudos, plazos y facilidades de pago.
- **Visitas domiciliarias:** Una visita mensual por contribuyente, incluyendo entrega de cartas invitación y orientación sobre regularización.

DESARROLLO DE FUNCIONES.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, el desarrollo de las funciones se basa en los siguientes procesos:

- **Gestión de cuentas a intervenir:** Descarga, organización y priorización de las actuaciones asignadas.
- **Clasificación de cartera:** Análisis detallado del padrón de rezago para definir líneas de acción diferenciadas.
- **Coordinación de personal asignado:** Administración de notificadoros, gestores de campo, operadores telefónicos y demás recursos humanos requeridos.
- **Programación y ejecución de actividades de cobro:** Envío calendarizado de notificaciones y contacto continuo con contribuyentes.
- **Documentación en sitio:** Captura y resguardo de evidencia fotográfica y digital para respaldo de cada gestión.
- **Control y trazabilidad:** Registro sistematizado de cada caso y emisión de reportes periódicos con indicadores de avance.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS.

Para el desarrollo de la gestión en la cobranza de la cartera vencida en el impuesto predial del **Municipio de Mexicali, Baja California**, en apego a sus facultades, la Recaudación proporcionará, la siguiente información:

1. Entrega de la base de datos de los contribuyentes que cuentan con adeudos del 2017 al 2024 referente al impuesto predial, la cual debe estar actualizada al momento de su entrega al prestador del servicio.
2. Monto de los adeudos por conceptos de multas, recargos, desglosado por ejercicio fiscal Fomento Deportivo, Bomberos, Cruz Roja, Sobretasa, Gastos de ejecución, y DAP (Derechos de Alumbrado Público).
3. Fechas límites de pago y descuentos (si en su caso hubiere).
4. Domicilios para realizar los mencionados pagos y/o cuenta bancaria en caso de solicitar transferencia.

De forma mensual se deberá entregar un informe al **Municipio de Mexicali, Baja California**, de los avances alcanzados, para su valoración y análisis, y se tomen las decisiones necesarias encaminadas a cumplir los objetivos encomendados, por otra parte, y en caso que hubiese lugar, **EL PRESTADOR DE**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



SERVICIOS deberá extender sus recursos humanos, financieros y materiales para ampliar su alcance. Lo anterior con el fin de actualizar la información de las cuentas recuperadas, así como de los montos recaudados.

III. ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS emitirá reporte mensual con el listado de los contribuyentes informados, por todos los medios descritos en la prestación del servicio, así como de los contribuyentes que han sido regularizados.

De igual forma, a más tardar los primeros 7 (SIETE) días hábiles de cada mes, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** emitirá un dictamen de la situación que guardan los trabajos realizados, asimismo expondrá sus objetivos logrados y el estatus que guarda al **Municipio de Mexicali, Baja California**, a fin de dar a conocer los importes recuperados en cuanto a participaciones y pendientes por recuperar.

Una vez alcanzado el objetivo, se emitirá un escrito final en el cual se informaría sobre las participaciones obtenidas de acuerdo con las gestiones, correcciones o recomendaciones realizadas por parte del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a fin de que el **Municipio de Mexicali, Baja California**, obtenga el beneficio de la recuperación de la cartera vencida y la ampliación en la recaudación del impuesto predial.

Una vez concluido la relación laboral se entregará al **Municipio de Mexicali, Baja California**, expediente en el que se contenga lo siguiente:

1. Dictamen en el que se determine la situación que guarda, observaciones, recomendaciones y correcciones a realizar en materia del pago del Impuesto, así como la emisión de la recaudación.
2. Informe de Alcance y objetivos alcanzados, y la situación en la que se encuentra el organismo, después de haber realizado los trabajos encomendados.